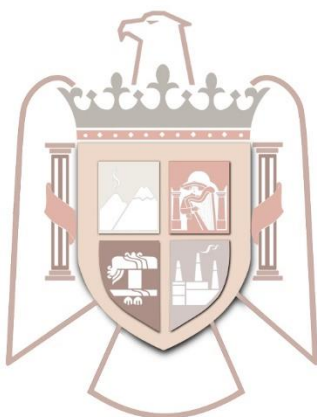


Reglamento Municipal

**PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS
CAMIONES ESCOLARES DEL
AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN**



TECALITLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Contigo
de la mano



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CAMIONES ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- Todos los usuarios del camión tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin importar sexo, edad, religión, ideología política, grado escolar y lugar en donde tenga su domicilio, por lo tanto, gozarán de los mismos derechos y deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el propio reglamento.

ART. 2.- En lo sucesivo se le denominará:

Al que sigue la ruta del Centro Universitario del Sur, será denominado camión "A".

El camión que tiene como destino el Instituto Tecnológico, se denominará camión "B".

Al que traslada a los estudiantes del CREN, UPN, los Colegios, Institutos, Preparatoria y Cbtis de Cd. Guzmán, será denominado camión "C".

Al que tiene como destino trasladar a los estudiantes de las escuelas Cbtis 70 y Preparatoria de la Ciudad de Tuxpan, Jalisco, se denominará camión "D".

ART. 3.- El punto de partida será el centro municipal, portal Guerrero.

1. El ingreso al camión podrá ser en un lugar distinto, en los casos en que un usuario no hubiera alcanzado a llegar al lugar asignado.
2. Siempre y cuando no hubiera abordado en el lugar asignado por causa justificada, procurando no hacerlo de manera reiterada.
3. El estudiante, independientemente de la Institución a la que pertenezca, tendrá el derecho de subir a cualesquiera de las unidades estipuladas por este reglamento, permitiendo el operador el abordaje del estudiante, al momento de mostrar la credencial o el boleto que le permita el acceso al camión, y siempre y cuando no hubiera abordado en el lugar asignado por causa justificada, procurando no hacerlo de manera reiterada.

ART. 4.- La hora de partida será:

- I. La hora de partida para los usuarios matutinos del camión "A" será a las 5:55 horas en punto y para los estudiantes vespertinos a las 12:40 horas.
- II. Las 6:00 horas en punto será el horario de partida para los usuarios del camión "B".
- III. A las 5:45 horas los usuarios del camión "C" partirán.
- IV. La hora en que partirá la unidad "D" queda reglamentada a las 6:15 horas.





ART. 5.- El retorno de estudiantes será para el turno matutino:

Los puntos del ingreso al camión "A" para el retorno será frente al CuSur a las 14:10. Para los del camión "B" (Tecnológico) será a las 14:10 horas.

El camión "C" el retorno será frente al CuSur para los alumnos de la Preparatoria a las 14:05; para el Colegio México a las 14:10; en el jardín a las 14:12; Santuario (fuera de la tienda Siboney) 14:15; gasolinera situada en frente de Soriana (Plaza Zapotlán) a las 14:20.

El camión "D" retornará a los estudiantes en las afueras de las instalaciones del Cbtis 70 hasta que ingrese el último estudiante.

Así mismo, podrán hacer uso del camión en la Cruz Roja, Santuario (fuera de la tienda Siboney) y en el OXXO que se ubica en las periferias de Cd. Guzmán. Para el turno vespertino será:

Camión "A" frente al CuSur a las 08:30 p.m.

Para el camión "B" (Tecnológico) en las afueras del mismo plantel a las 08:50 p.m.

Los alumnos del turno matutino que hagan uso del transporte escolar en el turno vespertino ingresarán al camión hasta el último para darle oportunidad a los que pertenecen al turno vespertino.

ART. 6.- En los casos de fin de cursos cuando haya pocos usuarios se mandará un solo camión, avisándole al representante del Consejo de Vigilancia de cada escuela para que dé aviso a los demás usuarios, todo esto con el fin de ahorrar en gasolina

DE LOS USUARIOS

ART. 7.- Para efectos de este reglamento se conocerán como USUARIOS a todos los alumnos y maestros (o cualquier persona que previa autorización) hagan uso del servicio de transporte escolar.

ART. 8.- Los usuarios deberán de cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en este reglamento.

ART. 9.- Lugares a que se tiene derecho

- I. Ocuparán dentro de la unidad un lugar todos los estudiantes que utilizan el servicio.
- II. Preferentemente serán utilizados los dos asientos frontales de cada fila, que en delante se denominarán "Asientos Preferenciales", mismos que estarán destinados para hombres y mujeres con capacidades diferentes, indistintamente de la edad, mujeres embarazadas y personas adultas.

ART. 10.- Los usuarios en todo momento le deben respeto al conductor, evitando distraerlo por su propia seguridad.





Los usuarios procurarán la higiene dentro de la unidad depositando la basura en el lugar asignado y así como evitar tirarla por las ventanillas.

ART. 11.- Los que no acaten lo previsto en el presente reglamento, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

DE LOS OPERADORES

ART. 12.- Para efectos de este reglamento se considerarán OPERADORES a las personas que tenga a su mando el manejo del camión escolar y que lo hagan de manera habitual.

ART. 13.- Los Operadores deben respeto y trato igual a todos los usuarios del camión.

ART. 14.- Los Operadores deberán de respetar los horarios establecidos en el presente reglamento.

ART. 15.- Los Operadores deberán de respetar los lugares de partida y retorno, tomando en cuenta las excepciones contenidas en este mismo reglamento.

ART. 16.- Queda prohibido a los Operadores:

- I. El uso de bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio y en las doce horas anteriores a su iniciación, o de drogas o enervantes dentro y fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción médica.
- II. Recibir pasaje distinto a los usuarios anotado en el registro, (salvo en los casos que sean autorizados previamente por el Regidor encargado).
- III. Por ningún motivo podrán recibir dinero, dádiva u objeto alguno para permitir el uso del servicio de transporte escolar o el trato diferente a persona alguna.

ART. 17.- Los Operadores deberán de cuidar el buen funcionamiento de los vehículos y estar al pendiente de su mantenimiento mecánico.

ART. 18.- Los Operadores deberán de hacer durante el viaje las reparaciones de emergencia que permitan sus conocimientos con las herramientas y refacciones de que disponga, procurando siempre llegar puntual a su destino, pensando siempre en la seguridad de los usuarios.

ART. 19.- Los Operadores deberán observar los reglamentos de tránsito y las indicaciones técnicas que indiquen las autoridades.





ART. 20.- Es causa de rescisión del trabajo de acuerdo con el Art. 264 de la Ley Federal de Trabajo la negativa de efectuar los viajes contratados o su interrupción sin causa justificada. Será considerada en todo caso causa justificada la circunstancia de que el vehículo no reúna las condiciones de seguridad indispensables para garantizar la vida del propio conductor y los usuarios.

Los Operadores deberán conducir a una velocidad moderada, que no ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros.

ART. 21.- Los Operadores deberán de laborar de lunes a viernes, de acuerdo a los calendarios escolares hasta el último día de clases, sin importar el número de usuarios que hagan uso del servicio.

ART. 22.- En general los Operadores deberán observar todas las disposiciones contenidas en este reglamento.

DE LAS TARIFAS A PAGAR POR LOS USUARIOS

ART. 23.- Los usuarios del transporte pagarán:

- I. Estudiantes.
- II. Maestros.
- III. Personas distintas a las mencionadas.

Los estudiantes deberán pagar el importe de \$100.00 (cien pesos) por el servicio cada semana.

Los maestros no harán pago alguno por el servicio del transporte; sin embargo, respetarán el lugar preferente para los alumnos, debiendo para ello formarse hasta el final de la fila. Las personas distintas a éstos deberán pagar un boleto de \$100.00 (cien pesos) semanales.

ART. 24.- El salario de los conductores lo fijará el Ayuntamiento.

DE LAS SANCIONES

ART. 25.- Cada escuela tendrá uno o más representantes, según sea el número de estudiantes, los cuales cuando estén a bordo de la unidad serán los encargados de vigilar el respeto al presente reglamento.

ART. 26.- En caso de faltas al presente reglamento, serán los representantes los encargados de hacer llegar un reporte de los incidentes al Regidor responsable.





ART. 27.- Será el Regidor responsable el encargado de imponer las sanciones correspondientes, tomando en cuenta para ello, el tipo de falta, la gravedad y, en su caso, la reincidencia.

ART. 28.- Los representantes serán los encargados de hacer llegar las inquietudes de sus compañeros ante el consejo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Este reglamento abroga a los anteriores que hayan estado vigentes en esta materia para este municipio.

Tercero. Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso, en los términos del Artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Aprobado en el Municipio de Tecalitlán, Jalisco en el Salón de presidentes del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, siendo el día miércoles 16 del mes de marzo del año 2022.

*Contigo
de la mano*

